REGLAMENTO INTERNO DE LA PREPARATORIA PREUNIVERSITARIA SEMIESCOLARIZADA.

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.
Preuniversitaria es una Institución que tiene como finalidad impartir educación a nivel Medio Superior en sus modalidades ESCOLARIZADA Y SEMIESCOLARIZADA y ostenta como propósito acompañar a nuestros alumnos en su proceso de formación, propiciando experiencias de enseñanza – aprendizaje que favorezca su desarrollo integral.

ARTÍCULO 2º.
El presente reglamento se deriva del Estatuto de Preuniversitaria y regirá la organización y desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas y otras inherentes a la **Institución.**

ARTÍCULO 3º.
Toda la comunidad educativa (el personal académico, administrativo, estudiantes, padres de familia y grupos significativos), deberá sujetarse a las disposiciones de este reglamento.

ARTÍCULO 4º.
La institución, en los términos que señala la Ley Federal de Educación, tiene el derecho de organizarse en función de sus necesidades, para realizar sus actividades y desarrollar sus investigaciones dentro de los lineamientos que para ello establece la Secretaría de Educación en el Estado.

ARTÍCULO 5º.
La Preparatoria Preuniversitaria está conformada por las siguientes instancias: Dirección General, Dirección Académica, Subdirección Académica, Dirección Administrativa, Control Escolar, Contabilidad e ingresos Promoción y Vinculación, Comité de Planeación y Evaluación Académica, Academias, Comité de Becas y Financiamiento, Consejo Técnico de escuela, Titulares, Docentes.

ARTÍCULO 6º.
La Institución asegura el buen funcionamiento de sus instalaciones, talleres, áreas verdes, canchas deportivas, salón de usos múltiples, cafetería y laboratorios, que fueron creados con el fin de impartir la enseñanza. Así mismo, estará en libertad de contar con los asesores que para el efecto considere necesarios.

ARTÍCULO 7º.
Las decisiones de la Institución, por lo que a los estudiantes se refiere, serán dadas a conocer de manera formal y por escrito, pudiendo ser en forma individual o por grupo. Tales decisiones se tomarán con base en el presente reglamento y se considerarán inapelables.

ARTÍCULO 8º.
La Institución fijará las fechas de inicio y término de los periodos académicos, así como las correspondientes a evaluaciones ordinarias, de regularización, cursos remediales, vacaciones, días de asueto y pagos de inscripción y colegiaturas, de conformidad con lo establecido por las autoridades educativas del Estado.

CAPÍTULO II.
ESTUDIANTES

De la admisión

ARTÍCULO 9º.
La institución promoverá fechas de evaluaciones de admisión para todo el aspirante a ingresar a los programas de estudio que la Preparatoria Preuniversitaria oferta.

ARTÍCULO 10º.
El aspirante deberá acreditar satisfactoriamente las diferentes etapas y evaluaciones que conforman el proceso de admisión, demostrando que tiene el perfil de ingreso requerido para cursar el plan de estudios que pretende.

ARTÍCULO 11º.
Los resultados del proceso de admisión son los siguientes:
a) Aceptado: Se considera aquel aspirante que acreditó satisfactoriamente el proceso.
b) Aceptado condicionado: Es el aspirante que acreditó parcialmente el proceso y que requiere reforzar mediante el convenio de desarrollo algún o algunos aspectos evaluados para permanecer en la Institución.
c) No aceptado: Es el aspirante que no cubrió el perfil de ingreso.

ARTÍCULO 12°.
De los Procedimientos para Entrevista.

Los criterios son los que se enuncian en seguida:
I. Entrevista con personal de Preuniversitaria, asignado para tal fin,

PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA <u>ENTREVISTA</u> ENUNCIADA ANTERIORMENTE, SE HACE NECESARIO TRAER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
II. Constancia de Estudios en original,
III. Copia del Acta de Nacimiento,
IV. Fotografía Infantil Blanco y Negro (no instantánea),
V. Carta de Conducta, y,
VI. Currículum de Vida (En formato Institucional),

DE SEGUNDO A SEXTO CUATRIMESTRE, SE AGREGARÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
Memorando de Calificaciones, Historial Académico y Certificado Parcial.

PARA EFECTO DE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN, SE HACE NECESARIO PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

I. Acta de Nacimiento en original y dos copias,
II, Certificado de la Secundaria en original y dos copias,
III. Cuatro fotografías tamaño infantil en blanco y negro (no instantáneas),
IV. Dos copias de CURP,
V. Copia del pago de Inscripción,
Identificación oficial de los Padres o Tutores (IFE, Pasaporte o Cédula Profesional), y,
VI. Carta de Aceptación emitida por esta Institución Educativa.
VII. Formato con firma del alumno y los padres bajo protesta de tener las condiciones de salud para cursar sin problemas la preparatoria, o certificado médico que acredite algún problema de salud que le impida al alumno desarrollar actividades programadas por Preuniversitaria. Así mismo, en caso de variar el estado de salud del alumno informar por escrito a la escuela adjuntando los documentos correspondientes.
VIII. Formato de autorización de examen antidoping

DE SEGUNDO A SEXTO CUATRIMESTRE, SE AGREGARÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

IX. Certificado Parcial o trámite del mismo, y,
X. Equivalencia o trámite del mismo.
XI. Para equivalencia: Original y dos copias del Certificado parcial de estudios legalizado y el pago del trámite de equivalencia en el área de Control Escolar.
XII. En caso de revalidación de estudios: Presentar Dictamen de revalidación.
XIII. En caso de estudiantes extranjeros: Presentar la forma migratoria vigente que corresponda.
XIV. Carta de aceptación emitida por la Dirección de la escuela.

ARTÍCULO 13º.
Una vez que los aspirantes estén oficialmente inscritos tendrán los derechos y obligaciones de los estudiantes que bajo este reglamento se rigen.

ARTÍCULO 14º.
Si se comprueba la falsedad de algún documento o información necesaria para la inscripción, ésta será nula y quedarán sin efecto todos los beneficios a los que tiene derecho el estudiante y sin derecho a la devolución.

De la Reinscripción

ARTÍCULO 15º.
La reinscripción deberá hacerse en el plazo que la Institución fije para ello.

ARTÍCULO 16°.
No se permitirá la reinscripción del estudiante al grado inmediato superior cuando adeude alguna asignatura o algún monto económico del ciclo anterior, con excepción de estar en proceso de revalidación o equivalencia, o tener algún convenio de pago.

ARTÍCULO 17º.
Para los estudiantes que no aprueben la totalidad de asignaturas que comprende el plan de estudios que cursen, la reinscripción procederá sólo en una ocasión más para el mismo período académico reprobado antes de transcurrir dos años, recursándolo total o parcialmente según lo determine la Dirección de la escuela.

De la asistencia y puntualidad

ARTÍCULO 18º.
Para tener derecho a evaluaciones ordinarias, La asistencia deberá ser en un mínimo de 80% en las actividades que se desarrollen durante el curso. Esta asistencia deberá ser activa, ya que es indispensable para la acreditación correspondiente.
Para realizar evaluaciones extraordinarias es necesario contar con un mínimo del 60% de asistencia durante el cuatrimestre; en el caso de las evaluaciones adicionales el porcentaje mínimo es de 50%.

ARTÍCULO 19º.
La puntualidad, para el buen desarrollo académico de las actividades del curso es indispensable, por lo que *no hay retardos*; no obstante, se concederá una tolerancia de 5 minutos al inicio de cada sesión de clase para que el alumno tenga tiempo de arreglar cualquier asunto de tipo personal; el alumno que llegue después de este tiempo, podrá acceder al salón a criterio del docente pero sin asistencia, ni evaluación para esa sesión.

ARTICULO 20º. Para efectos de justificación de faltas de asistencia, el alumno tendrá derecho exclusivamente a un máximo de dos justificantes por cuatrimestre. El justificante es válido únicamente si se solicita y presenta a las materias en los que haya habido ausencia en un máximo de ocho días hábiles a partir de la fecha de reincorporación.
De igual forma, y de manera excepcional, para los asuntos de Causa de Fuerza Mayor; Accidentes o Enfermedad, y, a criterio del cuerpo Directivo de la Institución, podrán emitirse justificantes, siempre y cuando, éstos vengan soportados documentalmente, de forma tal, que su descripción resulte indubitable.

De la Evaluación.

ARTÍCULO 21º.
Se llama evaluación a la valoración que se haga de los conocimientos, habilidades, actitudes y/o valores adquiridos por los estudiantes y constituye el medio para acreditar las asignaturas que contempla el plan de estudios.
El objetivo de la evaluación es reunir evidencias de que los estudiantes son capaces de desempeñarse en función de ciertas normas específicas en un modelo definido (perfil de egreso cuatrimestral).

ARTÍCULO 22º.
La evaluación continua se hará en virtud de los conocimientos, actitudes, habilidades y/o valores que el estudiante tiene que desarrollar en cada una de las asignaturas del plan de estudios. Este tipo de evaluación se considerará durante todo el curso. La evaluación será llevada por el docente de manera interna, reportando únicamente 3 calificaciones parciales. Será condición necesaria para presentar las evaluaciones parciales, extraordinarias y adicionales que el alumno haya cumplido con el 100% de entrega de las tareas especificadas en el curso; las tareas entregadas en tiempo y forma convenida serán evaluadas de acuerdo con las ponderaciones respectivas, pero aquellas que no sean entregadas en tiempo y forma no contarán con calificación, pero sí, como ya se mencionó, son necesarias para obtener el derecho a examen.

ARTÍCULO 23º.
Las evaluaciones ordinarias podrán ser escritas, orales, prácticas, (multiperceptuales VAQ), mixtas o multidisciplinarias y departamentales.

Las evaluaciones de regularización deberán contar con evidencia escrita.

La forma de evaluación será la siguiente:
*Examen Parcial 40%;
*Actividades Complementarias 20%;
*Participación en Clase 5%;
*Tareas 10%;
*Trabajos en Clase 15% y
*Actitud 10%.

ARTÍCULO 24º.
La escala de calificación será la siguiente:
a) De 0 a 59 Reprobatoria.
b) De 60 a 100 Aprobatoria

Las calificaciones parciales o semestrales *se asentarán con unidades fraccionarias,* es decir, que en la boleta de aparecerán las calificaciones no enteras obtenidas por el alumno al realizar la sumatoria de todas y cada una de las ponderaciones que la comprenden.

Se redondearán únicamente *las calificaciones finales aprobatorias*, es decir, la calificación obtenida *al término del ciclo escolar*. Si la calificación comprende de 0 a 4 unidades fraccionarias, bajará a la decena inmediata inferior, o a la inmediata superior si es de 5 a 9 unidades fraccionarias.

ARTÍCULO 25º.
Se considera motivo para reprobar el periodo académico en cualquier materia cuando el estudiante no haya demostrado el nivel mínimo aprobatorio para acreditar en la materia correspondiente.

ARTÍCULO 26º.
Las evaluaciones de regularización serán programadas por el Director y no podrán cambiarse de fecha, salvo en aquellas contingencias que la Dirección considere justificadas y comprobables.

ARTÍCULO 27º.

Los alumnos inscritos tienen derecho a presentar hasta tres evaluaciones regulares acumulativas y una de regularización (extraordinaria).

Las calificaciones se ponderan indistintamente y según corresponda, de la siguiente manera:

Calificación máxima Parcial, hasta 100.
Calificación máxima cuatrimestral hasta 100.
Calificación máxima extraordinaria, hasta 100.

ARTÍCULO 28º. Quienes no acrediten la totalidad de la carga curricular asignada en un periodo académico serán dados de baja automáticamente. O bien, podrán repetir el semestre en Preu en la modalidad intersemestral en caso de estar abierto el semestre a que corresponda.

ARTÍCULO 29º.
Se anularán las evaluaciones cuando se sorprenda al sustentante incurriendo en plagio en cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO 30º.
En caso de que exista inconformidad en alguna de las calificaciones, el estudiante tiene el derecho a solicitar por escrito la revisión de la evaluación correspondiente, dentro de los tres días siguientes de la aplicación de los exámenes en tanto que en ese periodo recibirá los resultados de los mismos.

ARTÍCULO 31º.
La Dirección practicará la revisión solicitada con los elementos de juicio necesarios, acompañado por el docente respectivo y el estudiante interesado. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, existirá una segunda instancia, donde la Dirección turnará el caso a la comisión dictaminadora integrada por el

Comité de Planeación y Evaluación Académica, y una vez efectuada la consulta y emitido el fallo, este será inapelable.

ARTÍCULO 32º.
En caso de que sea necesario realizar una modificación a las calificaciones, el alumno tendrá 3 días hábiles a partir de la revisión de calificaciones para notificar el error a la Dirección Académica y/o Titular.

Del desarrollo integral

ARTÍCULO 33º.
Los estudiantes deberán presentar una conducta respetuosa tanto dentro como fuera de las aulas, y con todos los miembros de la comunidad educativa, de no ser así se hará acreedor a las sanciones correspondientes que, para tal efecto se encuentran contenidas en el presente, y, asumirá las consecuencias académicas o administrativas que ameriten sus acciones; así mismo deberá presentar evaluaciones del perfil de egreso cuatrimestral durante el desarrollo del plan de estudios que permitan observar la evolución de su desarrollo integral (convenios, plan de desarrollo integral, avances cuantitativos).

De la investigación.

Proceso por medio del cual el alumno, relaciona, sistematiza, aplica, integra, y orienta los contenidos revisados en las diferentes materias de la retícula, llevándolas incluso al desarrollo de un proyecto cuya viabilidad sea susceptible de ser apoyada y/o ejecutada por organizaciones del entorno, favoreciendo el espíritu emprendedor de los alumnos.

De la vinculación

ARTÍCULO 34º.
Se define como vinculación a las relaciones que se generen con el entorno, para el fortalecimiento y puesta en práctica de los programas académicos que contribuyan a la solución de la problemática social de las organizaciones. Las vinculaciones se ponderarán como trabajo en clase (dentro de ese 25%) y deberán ser autorizadas por escrito por los padres y/o tutores, sólo en el caso de los menores de edad. El alumno deberá asistir a las vinculaciones con el uniforme reglamentario y específico con que se le requiera.

ARTÍCULO 35º.
El objetivo de la vinculación es introducir al estudiante en las diferentes áreas del conocimiento, propiciando que participe activamente y ponga en práctica su formación académica relacionándola con el entorno.

ARTÍCULO 36º.
La Preparatoria Preuniversitaria promoverá la celebración de convenios con organismos e instituciones de los sectores público, social y privado, que permitan el desarrollo de programas con la participación colaborativa de los estudiantes, de acuerdo con su nivel de conocimientos y habilidades.

ARTÍCULO 37º.
La institución promoverá convenios que faciliten el intercambio académico interinstitucional, en el ámbito local, nacional e internacional.

ARTÍCULO 38º.
Los miembros de la comunidad educativa podrán presentar propuestas e iniciativas para la realización de convenios de colaboración que persigan los objetivos institucionales, favoreciendo con ello la participación de estudiantes, docentes, administrativos y/o directivos.

ARTÍCULO 39º.
Los convenios deberán acompañarse por programas específicos de trabajo, calendarios y presupuestos.

ARTÍCULO 40º.
Los convenios, programas y calendarios deberán ser evaluados cada ciclo académico por los signatarios de los mismos.

ARTÍCULO 41º.
La Institución deberá establecer un sistema para el control y seguimiento de los programas derivados de la firma de convenios, que permita evidenciar su impacto en la comunidad y en la sociedad en general.

De las obligaciones y derechos.

ARTÍCULO 42º. Son derechos de los estudiantes:

1. Contar con la puesta en práctica cotidiana de la Misión de la Preparatoria por parte de toda la comunidad educativa.
2. Contar con docentes debidamente calificados, profesional y pedagógicamente.
3. Contar con los servicios administrativos requeridos para el buen desempeño académico.
4. Acudir a las instancias superiores en caso de inconformidad o para presentar propuestas por escrito.
5. Cursar programas académicos debidamente registrados ante las instancias correspondientes, de manera que tengan validez oficial.
6. Contar con instalaciones y equipo indispensable para el óptimo aprendizaje.
7. Solicitar por escrito la revisión de calificaciones.
8. Ser tratados con respeto, amabilidad, eficiencia y eficacia.
9. Usar adecuadamente las instalaciones y servicios con que cuenta la Preparatoria.
10. Solicitar los libros con que cuenta la biblioteca
11. Que se le asigne una cuenta de internet inalámbrico
12. Participar en los sistemas de consulta para la mejora de la Institución.
13. Ser partícipe activo en su proceso de formación por medio del Plan de Desarrollo Personal, Convenios de apoyo, etc.
14. Hacer uso de los juegos mesa (ajedrez, backgammon, dominó, Twister), ar) además del ping.pong y futbolito en momentos en que no interfieran en tiempos de clase

15. Participar en clubes académicos promovidos por Preuniversitaria
16. Participar en la selección para formar parte de los equipos representativos de Preuniversitaria
17. Proponer actividades, congresos, vinculaciones, foros, exposiciones, eventos sociales, culturales y deportivos que fortalezcan la sana convivencia y posibiliten el desarrollo de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 43º. Son obligaciones de los estudiantes las siguientes:

1. Portar la credencial, que deberán presentar a cualquier autoridad que se lo solicite.
2. Ya que Preuniversitaria es una institución educativa a puertas cerradas, los alumnos deberán permanecer dentro de la misma en horarios de clase.
3. Notificar oportunamente su cambio de domicilio, así como proporcionar los datos de los padres y/o tutores y teléfonos de emergencia.
4. Portar el uniforme completo, que consiste en pantalón de mezclilla azul, playera reglamentaria (azul, blanca y roja)
5. Es indispensable para ingresar y permanecer en las instalaciones, portar el uniforme completo. De no portar el uniforme dentro el salón de clases el alumno se hará acreedor a una inasistencia.
6. Respetar a sus docentes, compañeros de clases y escuela, personal directivo, y administrativo. Este valor es condición indispensable para crear un ambiente favorecedor del desarrollo de toda la comunidad educativa, por lo que es fundamental su observancia.
7. Asistir y participar en todos aquellos eventos cívicos, deportivos, culturales y sociales que la institución organiza.
8. Hacer buen uso de los libros que solicite a la biblioteca y entregar a tiempo y en buen estado.
9. Depositar la basura en los contenedores correspondientes, para mantener y conservar la limpieza de todas las instalaciones, haciendo la separación correspondiente de basura orgánica e inorgánica.
10. Cubrir las cuotas económicas inherentes a las colegiaturas en el tiempo oportuno, de acuerdo con lo establecido en el apartado de pagos de este reglamento.
11. Responsabilizarse de cuidar las instalaciones y el material de la institución, pues de no hacerlo así, tendrá la obligación de cubrir el monto de los daños causados.
12. Cumplir con el condicionamiento de ingreso o reingreso a aquellos estudiantes que lo tengan indicado.
13. Hacer un uso apropiado del lenguaje, en todas las actividades institucionales, tanto dentro como fuera de las instalaciones.
    En caso de no hacerlo, el alumno será sancionado con:
    *amonestación,
    *reporte o suspensión de hasta por ocho días en la materia a que corresponda,
    *ingresar al salón de clases sin derecho a asistencia o evaluación durante un día según lo amerite el caso.
14. Respetar y hacer respetar los reglamentos de la institución.
15. Mantener en todo momento una conducta ética en todas las actividades de carácter académico relacionadas con la institución.

16. Los estudiantes becados deberán realizar el Servicio de Becarios, conforme al reglamento correspondiente y las políticas y normas de becas y financiamientos.
17. Participar en las actividades académicas (prácticas, proyectos de investigación, congresos, foros y otras actividades de vinculación).
18. Mantener una conducta decorosa en las relaciones interpersonales.
19. Cumplir con los acuerdos establecidos en su Plan de Desarrollo Personal y convenios individuales.
20. Utilizar con la delicadeza y cuidado necesario, todos y cada uno de los aparatos electrónicos, propiedad de Preuniversitaria, atendiendo a los instructivos y disposiciones generales de uso de los mismos.
21. Devolver todos y cada uno de los diversos materiales (libros, juegos de mesa, balones, mesas, sillas, material de laboratorios, etc.), y/o aparatos electrónicos (grabadoras, cañones, proyectores de acetatos, c.p.u. de computadoras, computadoras de laboratorios, etc.), propiedad de Preuniversitaria, una vez que éstos hallan sido desocupados por la persona que se autorizó para ese fin, so pena de realizar la reparación del daño que a los mismos se les provoque, o bien, incluso la reposición completa por otro de iguales condiciones.
22. Obedecer indicaciones propias de disciplina y cuidado de muebles e inmueble, no sólo de parte de las autoridades del equipo de Dirección y titulares, sino, de toda persona que labore para Preuniversitaria, indistintamente de la actividad laboral que desempeñe (Vigilantes, personal de intendencia, encargada de cafetería, personal administrativo, encargada de ingresos, encargada de departamento de control escolar, bibliotecaria, etc.), guardadas las proporciones en cuanto a que, la indicación siempre deberá ser de conformidad a la cadena de valores Preu (Respeto, amabilidad, eficacia y eficiencia).
23. Dar cabal cumplimiento a las indicaciones de los vigilantes, con respecto a la puerta de acceso o cualquier otra área o suceso que comprometa la integridad de cualquier persona dentro de Preuniversitaria, evitando a toda costa entrar en algún tipo de fricción o roce con el; ahora bien, bajo la hipótesis de que el alumno considere que existió algún tipo de exceso de parte de los vigilantes, se realice de inmediato aviso al Subdirector y/o Director Académico de la Institución.
24. Presentar responsiva médica en caso de que el alumno sufra de alguna lesión o enfermedad, carta protesta de salud firmada por los padres o tutores, anexando, en ambos casos copia de la credencial de elector de ambos padres. Estos documentos (justificante médico o carta protesta de salud) son indispensables para poder realizar cualquier actividad propia del área de educación física. De no presentar los documentos, los alumnos no podrán realizar la actividad e irán acumulando las faltas correspondientes a la misma.
25. Presentar el comprobante de pago de pago a la hora de entrada si éste se realiza en la fecha límite o en sábado.
26. Someterse a la (s) prueba (s) de antidoping que establezca la institución

ARTÍCULO 44º. Está prohibido:

1. Permanecer dentro de los salones de clase durante el tiempo de receso.

2. Provocar toda clase de manifestaciones que perturben el orden dentro y fuera de la institución.
3. Entrar o permanecer en la Institución en horas y días inhábiles, salvo con la autorización de la Dirección.
4. Tomar alimentos en los salones de clases, laboratorios, biblioteca, área administrativa, bodega de deportes, salón de usos múltiples, área recreativa y espacios cerrados.
5. Fumar dentro de las instalaciones de la institución.
6. Dañar o destruir el mobiliario, equipo o instalaciones de la Institución de manera intencional.
7. Usar drogas, enervantes y/o armas dentro y/o en las inmediaciones de la Institución.
8. Suspender clases por causas injustificadas.
9. Ingerir bebidas embriagantes dentro y/o en las inmediaciones de la institución.
10. Presentarse a la Institución en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, o bajo el influjo de alguna droga o enervante.
11. Formar asociaciones de carácter político o religioso en el seno de la Institución.
12. Faltar al respeto a los docentes, compañeros de clase y/o personal administrativo de Preuniversitaria.
13. Dañar la imagen de la Preparatoria con comentarios negativos en contra de la misma.
14. Recibir visitas dentro del horario de actividades, sin antes estar autorizados por el Director.
15. Usar objetos que interfieran con el desarrollo de las actividades académicas, como reproductores de cassettes o de discos compactos portátiles, celulares, radiolocalizadores, lentes oscuros, PDA, IPOD, etcétera.
16. Mantener encendido cualquier aparato electrónico que pueda interferir con el desarrollo de las clases, prácticas o evaluaciones.
17. Sustraer o hurtar cualquier objeto, información o dinero de terceros sin el conocimiento del dueño.
18. Ensuciar intencionadamente, obstruir o dañar el funcionamiento normal, destruir de cualquier manera, rayar, pintar leyendas o darle un uso diferente al que de manera ordinaria corresponde a los **sanitarios**.
19. Ensuciar premeditadamente, dañar el funcionamiento normal, arruinar de cualquier manera, rayar, pintarrajear leyendas o darle un uso diferente al que de manera ordinaria corresponde a los **salones de clase, salón de usos múltiples** y el mobiliario que corresponde a dichas áreas.
20. Destruir, maltratar, quemar, darle un uso inadecuado de cualquier manera a los espacios reservados para **áreas verdes**, así como las **diferentes plantas de ornato** y **árboles** que forman parte de la Institución.
21. Utilizar sin autorización específica, por escrito de la oficina de Dirección Académica el espacio que se encuentra detrás del Salón de usos múltiples; **haciéndose acreedores de manera directa e inmediata de la sanción contemplada en el artículo 47 fracción b).**
22. Dañar, destruir, maltratar, ensuciar intencionadamente, darle un uso inadecuado a los diferentes **laboratorios** (física, química, biología, matemáticas, cómputo), así como al espacio reservado para la **biblioteca** y

en consecuencia a los diferentes materiales, conexiones, apagadores, lámparas, mobiliario y libros correspondientes a estos espacios físicos o cualquier otro de Preuniversitaria.

23. En relación con el **área de Deportes:** arruinar intencionadamente los espacios destinados para la **cancha de fútbol** ya sea deteriorando de cualquier manera la estructura de protección que circunda el espacio físico; el pasto sintético, (debiendo utilizar zapatos tenis para la práctica de dicho deporte; además, deberán entrar sin bebidas ni alimentos; su malla de protección; las redes de las porterías y en general todos los espacios destinados para esa actividad.
    En relación con la **cancha de básquetbol:** deteriorar, manchar, pintar o en términos generales utilizar para un uso distinto al que corresponde los aros de enceste con sus respectivas redes, los postes y/o el dibujo original de la cancha.
    Respecto al **área de Spinning:** queda prohibido el daño, maltrato, destrucción, o cualquier otra forma de deterioro de las bicicletas fijas que para tal actividad se tienen destinadas.
    Queda también prohibido darle un uso no adecuado al área y materiales destinados para las actividades de talleres de Educación Física, debiendo utilizar adecuadamente los materiales que para la realización de esa actividad se han adquirido.
24. Igualmente se sancionará a las personas que cometan destrozos de cualquier naturaleza en el área **de Cafetería** o bien que no den cabal cumplimiento a las disposiciones generales de buen comportamiento, aseo y debido uso de los espacios, así como de los diversos juegos de mesa y balones deportivos.
25. Está prohibido introducir comida del exterior durante las horas de clase o recesos.
26. Está prohibido participar en juegos de azar y/o apuestas de cualquier naturaleza, aún en los juegos de mesa y áreas deportivas autorizados por el presente reglamento.

De las sanciones

ARTÍCULO 45º. Los estudiantes que incurran en alguna de las faltas previstas en este reglamento o no acaten las disposiciones de la Dirección o los lineamientos en otras áreas, se harán acreedores a las siguientes sanciones según el caso. **Especificándose que, si la infracción cometida por el alumno se considera de gravedad por parte de las autoridades escolares, podrá procederse a efectuar de manera directa la suspensión temporal o expulsión definitiva según el caso**:

a) **Reporte,** que será aquella llamada de atención por haber incurrido en una falta que no amerite suspensión, la que sin embargo, se acumula en el expediente. Si el alumno llegase a acumular dos reportes en su expediente procederá la suspensión temporal o baja definitiva según el caso.

b) **Suspensión temporal**, que consiste en no permitir la asistencia a ninguna de las clases al estudiante en un término de hasta tres días hábiles y a la no evaluación si ésta estuviera

comprendida en dicho lapso, a juicio de la Dirección, con las consecuencias correspondientes.

c) **Expulsión o baja definitiva**, que consiste en la pérdida de derechos del estudiante y el no reconocimiento como tal y, como consecuencia, el no poder continuar en la Institución y sin poder reingresar a ella.

d) **Reparación del daño físico**, que consiste en pagar el daño ocasionado al patrimonio de la Institución o del afectado.

ARTÍCULO 46º. Se harán merecedores a un reporte los estudiantes que incurran en alguna de las siguientes faltas:

a) Provocar desórdenes dentro, en las inmediaciones o fuera de la Institución, en actividades organizadas por Preuniversitaria.

b) Tomar alimentos en el salón de clases, laboratorios, biblioteca o espacios cerrados de Preuniversitaria.

c) Fumar dentro de las instalaciones de la Institución, en otro lugar que no sea la Cafetería.

d) Utilizar reproductores portátiles de radiocassettes o discos compactos, celulares, PDA, IPOD, radio localizadores, lentes oscuros u otros objetos que obstaculicen el buen desempeño de las clases, prácticas y/o evaluaciones.

e) Usar lenguaje inadecuado con el uso de palabras obscenas.

f) Interrumpir cualquier clase con motivos injustificados.

a) Deteriorar, dañar, perjudicar, estropear, arruinar, devastar, rayar, destruir, maltratar, descomponer, alterar, desfigurar, ensuciar deliberadamente cualquier área común, salones, área administrativa, salones, estacionamiento, cafetería, áreas verdes, canchas deportivas, salón de usos múltiples, laboratorios y, en general cualquier mueble y el total del inmueble. En estos casos podrá aplicarse los Artículos 49 y 50 del presente Reglamento, y deberá el infractor, en cualquier caso, reparar el daño causado.

ARTÍCULO 47º. Será causa de suspensión temporal el cometer alguna de las siguientes faltas:

a) Faltarle el respeto a cualquier miembro de la comunidad Preuniversitaria.

b) Provocar desórdenes graves dentro y/o fuera de la Institución.

c) Dañar o destruir intencionalmente el mobiliario o instalaciones de la Institución

d) Suspender o provocar la interrupción de clase por causa no justificada.

e) Engañar a docentes o autoridades de la Institución.

f) Presentarse en estado de ebriedad o consumir bebidas embriagantes en las inmediaciones de la institución.

g) Acumular dos reportes en el expediente.

h) Dañar la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad universitaria de manera no grave, a criterio del Director

ARTÍCULO 48º. Serán causa de expulsión o baja definitiva las siguientes faltas:

a) Formar asociaciones de carácter político o religioso dentro de la Institución.
b) Que no cumpla con las cartas compromiso y documentos establecidos con la Institución.
c) Usar, portar, vender, distribuir o promover la distribución y/o el consumo de drogas o enervantes dentro o en las inmediaciones de la institución o presentarse bajo su influjo.
d) Salir positivo en la prueba de antidoping
e) Consumir bebidas embriagantes dentro de las instalaciones.
f) Portar armas en las inmediaciones y dentro de las instalaciones institucionales.
g) Amenazar o insultar a cualquier miembro de la comunidad universitaria física, material o moralmente, así como hablar mal de la Institución.
h) Hacer mal uso del nombre y de los símbolos de la Institución.
i) Aquellas faltas graves que resulten a juicio de alguna autoridad competente.
j) Acumular dos suspensiones temporales.
k) Cuando el comportamiento del estudiante sea inconveniente para su propia persona o para la comunidad educativa.
l) Engañar a docentes y autoridades de la Institución.
m) Dañar la integridad física, moral o material de cualquier miembro de la comunidad preuniversitaria de manera grave, a criterio del Director.
n) Sustraer o hurtar cualquier objeto, información o dinero de terceros sin el conocimiento del dueño.

De la representatividad estudiantil.

ARTÍCULO 49º. Cada ciclo escolar los estudiantes, nombrarán un jefe de grupo quien los representará ante la Dirección de la Escuela.

ARTÍCULO 50º. Para ser jefe de grupo es necesario ser un estudiante notable por su aprovechamiento académico, tener buena conducta, vocación de servicio y un alto compromiso con la Preparatoria.

ARTÍCULO 51º. Todo jefe de grupo dejará de serlo si:

a) No es estudiante regular.
b) Si es dado de baja de la Institución.
c) Si comete alguna falta que amerite reporte o suspensión,
d) Si la mayoría de sus compañeros así lo decide por medio de una votación.
e) Si no guía al grupo hacia actividades positivas que beneficien su desarrollo integral.
f) Si no participa en las actividades que le competen como representante.
g) Si lo decide por motivos personales.
h) Si su conducta no es apropiada.

Del seguimiento de los egresados

ARTÍCULO 52º. La Preparatoria tiene la obligación de realizar un seguimiento continuo a sus egresados, con el objeto de evaluar sus programas y actividades académicas, conocer el nivel de inserción a otros niveles educativos y al ámbito laboral así como para ofrecerles nuevas alternativas de formación y capacitación.

ARTÍCULO 53º. Todos los estudiantes egresados tienen el derecho de asociarse para mejoramiento propio y de la Institución en la cual fueron formados.

ARTÍCULO 54º. Los estudiantes egresados tienen el derecho de retroalimentar el currículo y de apoyar en la evaluación Institucional.

ARTÍCULO 55º. Los egresados tienen el derecho de ingresar a la oferta de educación superior.

ARTÍCULO 56º. Los egresados pueden apoyar a la Institución con información puntual de elección de carrera y/o quehacer profesional para dar un seguimiento adecuado.

CAPÍTULO III.
DE LOS PAGOS

***INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCION Y PAGOS DE COLEGIATURAS*.**

ARTÍCULO 57.
El pago de inscripción y colegiatura debe hacerse durante los períodos asignados por la Dirección Administrativa de la Institución. Después de vencido el plazo, se cobrarán los recargos correspondientes que fija la administración de esta Institución, los cuales serán acumulativos de manera diaria.

ARTÍCULO 58°. El costo total del cuatriamestre se divide en 4 pagos iguales, los cuales se realizarán en la fecha indicada por la Dirección Administrativa de la preparatoria.

ARTÍCULO 59º. Los pagos se harán por medio de una referencia bancaria, que se entregará al estudiante al principio de cada período académico, haciéndose en cualquier sucursal bancaria designada por la institución, quien entregará comprobante correspondiente. El horario para la recepción de pagos Preuniversitaria en la institución bancaria es de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y no podrá ser cambiado por ningún motivo. Los comprobantes son responsabilidad del estudiante, quien deberá conservarlo y mostrarlo cada vez que la administración así lo requiera.
En caso de extravío el estudiante pagará la cuota que fije la administración por concepto de reposición del mismo.

ARTÍCULO 60º. Es obligación del estudiante comprobar ante el departamento de ingresos que ha realizado sus pagos en tiempo y forma, durante los cinco días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de la colegiatura.

ARTÍCULO 61º. Los estudiantes BECADOS tendrán que mantenerse al corriente de sus pagos para poder conservar la beca, de lo contrario perderán este beneficio.

ARTÍCULO 62º. Los pagos de los estudiantes que por algún motivo se realicen fuera de Morelia, deberán corroborarse enviando copia del pago vía fax el mismo día que se haya realizado.

ARTÍCULO 63º. El estudiante deberá haber cubierto cualquier adeudo del período académico anterior para poder realizar su reinscripción. El estudiante que no pague la cuota de reinscripción, no será considerado como perteneciente a Preuniversitaria y por lo tanto, no tiene derecho a hacer uso de los servicios e instalaciones de la institución.

ARTÍCULO 64º. El pago de una colegiatura posterior cuando existan adeudos se tomará a cuenta de los mismos, sin que esto libere a los estudiantes de hacer los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 65°. El incumplimiento de cualquier pago, sea inscripción o colegiatura, libera a la Institución de la obligación de seguir prestando sus servicios al estudiante, y por lo tanto podrá ser suspendido temporalmente, mientras exista el adeudo.

ARTÍCULO 66º. La inscripción y colegiaturas, una vez pagadas, no podrán ser devueltas por ningún motivo.

***Otros Conceptos*.**

ARTÍCULO 67º. Los pagos de toda evaluación, reposición de credencial, referencia bancaria, curso, taller, viaje y en general, cualquier otro concepto, serán mediante referencia de la institución bancaria y Preuniversitaria, que se entregan en la recepción de la Institución, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y sábado de 9:00 a 13:00 hrs.; y se pagan en cualquier sucursal de dicha institución. El Banco no recibe documentos sin el número de referencia claramente marcado, por lo que el estudiante deberá verificar que su ficha de pago tenga dicho número de referencia.

ARTÍCULO 68º. Preuniversitaria no dará ningún servicio sin el pago correspondiente, por lo que podrá negar cualquier curso, evaluación, etc., si el estudiante no acredita debidamente su pago.

ARTÍCULO 69º. Es obligación del estudiante que realice un pago fuera de tiempo, comunicar en el transcurso de ese mismo día al departamento de ingresos, la realización de éste, para poder tener acceso nuevamente a los

servicios educativos, siendo responsabilidad única del estudiante, las consecuencias que se deriven de su falta de comunicación.

Bajas.

ARTÍCULO 70º. El estudiante que desee darse de baja deberá hacerlo mediante un escrito dirigido al director de la escuela explicando el motivo de la misma, con dos copias, una para control escolar y otra para dirección administrativa. Es obligación exclusiva del estudiante cumplir con este procedimiento (hacer llegar las copias a sus destinatarios) para que se efectúe correctamente la baja, lo que permitirá cerrar su cuenta hasta ese momento; pero la acumulación de recargos se hará hasta la fecha que realice el pago en caso de existir algún adeudo.

ARTÍCULO 71º. El estudiante que deje de asistir sin cumplir con el artículo anterior de este reglamento, dejará su cuenta abierta, acumulándose el adeudo de los meses que transcurran hasta el cierre del período académico, o hasta que se le de de baja por parte de la Dirección Académica y con acumulación de los recargos respectivos, hasta la fecha de liquidación.

La Dirección Académica dará de baja a todo alumno que presente inasistencias en todas sus materias por **30** días naturales, lo cual deberá notificar por escrito a la Dirección Administrativa para proceder a su baja y acumulará su adeudo hasta la fecha indicada en dicho escrito, con la acumulación de los recargos respectivos, hasta la fecha de su liquidación. Asimismo la Dirección Administrativa dará de baja a un alumno que haya acumulado tres mensualidades de retraso en el pago de sus colegiaturas.

ARTÍCULO 72º. Es obligación de todo estudiante cubrir cualquier adeudo pendiente para poder recibir certificado parcial de la institución, para lo cual deberá presentar al Área de Control Escolar su oficio de baja con las firmas de recibido (Director Académico y Dirección Administrativa), así como los documentos que acrediten su constancia de no adeudo en biblioteca y laboratorio de cómputo.

ARTÍCULO 73º. Todo estudiante que solicite su baja después de la fecha límite de pago de la colegiatura correspondiente tendrá que cubrirla totalmente.

ARTÍCULO 74º. Para tener derecho a cualquier evaluación, es imprescindible estar al corriente en todos los pagos calendarizados en Preuniversitaria.

ARTÍCULO 75º. Para poder presentar cualquier evaluación extraordinaria, o de certificación es imprescindible presentar el recibo de pago correspondiente.

ARTÍCULO 76º. El alumno será dado de baja de la Institución cuando no cumpla los requerimientos académico - administrativos de la misma, tales como la entrega de su documentación completa en los tiempos establecidos por el Área de Control Escolar, así mismo procederá la baja académica también cuando el alumno en el periodo de exámenes de regularización

repruebe más de 4 materias. La baja le será notificada por escrito con copia al Área de Control Escolar, Dirección Académica y Dirección Administrativa.

CAPÍTULO IV.
DE LAS BECAS

ARTÍCULO 77º. Preuniversitaria otorgará becas de acuerdo a la convocatoria que par tal efecto emite periódicamente.

ARTÍCULO 78º La documentación necesaria para solicitar beca será la requerida en el reglamento de Becas.

ARTÍCULO 79º. El otorgamiento de becas será analizado por el Comité designado para ello por el Consejo Directivo.

Tipos de becas.

ARTÍCULO 80º. Una vez obtenida la beca, el desempeño del estudiante estará sujeto a una revisión por período académico cuyas condiciones se encuentran indicadas en el reglamento de becas.

CAPÍTULO V.
DE LOS PADRES Y/0 TUTORES

***De los Derechos y Obligaciones de los Padres y/o Tutores*.**

ARTÍCULO 83º. Son derechos de los padres o tutores:

a) Solicitar citas para recibir información sobre el proceso de desarrollo integral de sus hijos (as) y ser atendidos por cualquier persona autorizada por la Institución para tal fin.
b) Recibir un trato respetuoso, amable, eficiente y eficaz por parte de todo el personal de Preuniversitaria
c) Recibir boletas de calificaciones en el periodo estipulado para ello posterior a cada periodo regular de evaluaciones.
d) Solicitar citas con el personal de Preuniversitaria para expresar dudas o inconformidades con el proceso educativo o bien para emitir propuestas que alimenten y enriquezcan el área académica, cultural, social o de vinculación con el entorno.
e) Participar en cursos, talleres, conferencias, convivencias o demás actividades que proponga Preuniversitaria para padres de familia.
f) Participar como ponentes en conferencias testimoniales según su ámbito profesional que puedan enriquecer el desarrollo académico de los alumnos.
g) Formar parte del Directorio Preuniversitaria “Sección Azul” ofreciendo a otros padres de familia de la comunidad educativa sus servicios

profesionales, de igual manera, gozar de la prestación de servicios que desarrollen otros padres de familia y que puedan serles de utilidad.

h) Participar en actividades de gimnasio que ofrece Preuniversitaria.
i) Sugerir cursos y talleres que les parezcan importantes para su quehacer como padres de familia.

ARTÍCULO 84º. Son obligaciones de los padres de familia.

a) Asistir a la juntas de información programadas por la Institución..
b) Mostrar una actitud respetuosa con todos y cada uno de los miembros que integran la comunidad educativa de la Institución.
c) Abstenerse de proferir amenazas en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa de la Institución.
d) Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos académico – administrativos de la Institución.
e) Cumplir y hacer cumplir el reglamento Institucional.
f) Participar proactivamente en el proceso de formación de sus hijos mostrando una actitud colaborativa con la Institución a fin de dar solidez a todos y cada uno de los elementos que contribuyen en el desarrollo integral de los jóvenes.
g) Autorizar por escrito a sus hijos (as) para que éstos puedan participar en las actividades que la Institución organice o en los que participe en donde sea necesario salir de las instalaciones de la preparatoria, asumiendo que, si no existe constancia por escrito de la autorización, el alumno no podrá participar en dichas actividades.

Transitorios:
Dadas las condiciones sociales imperantes en la sociedad actual, se hace necesario que:

I. Para formar parte de Preuniversitaria, o permanecer en ella, se participe y apruebe el examen antidoping que se realice a manera de muestreo entre cualquiera de los miembros de la comunidad Preu, sin previo aviso y en horario de actividades normal; esta disposición aplica para alumnos. Se acompaña con éste reglamento (como **anexo 1**), carta de aceptación por parte de los Padres de familia y/o Tutores Legales, de nuestros alumnos menores de edad, y, para el caso de los mayores de edad, éstos firman de conformidad junto con sus Padres de Familia. Ante la hipótesis de que, alguno de los seleccionados dentro del muestreo, se negare a realizárselo, la Institución tiene el pleno derecho de solicitar su baja inmediata, dando seguimiento por los canales adecuados, ante las Autoridades Legales conducentes.

Autorización del Consejo Directivo de PreUniversitaria a la actualización del Reglamento con fecha 14 de abril del 2010, mediante oficios de autorización CD 005/2010 y CD 007/2010.